



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220017400

Revisado el escrito de subsanación, debe advertirse que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído calendado diecisiete (17) de marzo del 2022.

Obsérvese que en el numeral 2° del citado auto, se le requirió para que desacumulara la pretensión primera de la demanda, y además para que solicitara de manera correcta los intereses de plazo.

Debe recordársele al apoderado que el pagaré base de la ejecución fue suscrito el 6 de abril de 2021 y el pago de la obligación se pactó a dos meses; por ello, la fecha de vencimiento es el 7 de junio de 2021, situación que permite concluir que el plazo del presente documento cambiario debió ser calculado desde el 6 de abril de 2021 al 7 de junio del mismo año y no como erróneamente lo solicitó el apoderado.

Observado el escrito de subsanación, se vislumbra que el profesional del derecho equivocadamente solicitó y liquidó los intereses corrientes a partir del 7 de octubre de 2021 hasta el 6 de febrero de 2022, situación que va en contravía de la información contenida en el pagaré.

En consecuencia, se ordena el RECHAZO de la demanda y que la misma se devuelva junto con los documentos y anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **092870b39a191d1486e371b417bac576b0eedea7f15ed45e556548486e46cd25**

Documento generado en 25/04/2022 09:01:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>